FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEROESPACIAL

RESOLUCIÓN No. 002
18 DE FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS NO ONCOLÓGICOS PARA LOS SERVICIOS DE ALTA Y MEDIA COMPLEJIDAD EN LOS ÁMBITOS DE HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, Y DE INTERVENCIONISMO PROGRAMADOS, E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y DEMÁS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 02782"

EL SUBDIRECTOR ESCUELA DE FORMACIÓN Y JEFE DE ESTADO DE MAYOR ORDENADOR DELGASTO Y DELEGADO CONTRACTUAL

En uso de sus atribuciones legales y facultado para contratar y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con las competencias delegadas mediante la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 dejunio de 2022, y conforme a lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, por disposición del artículo 3° de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en cuenta que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, los cuales a la letra rezan; "artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (…)

Que, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece en el artículo 2, numeral 4, literal, Literal c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Que, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García", es una entidad pública con categoría especial, descentralizada, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que posee la infraestructura necesaria y la capacidad técnico-científica solicitada, permitiendo al ESM 02782 garantizar a sus usuarios la cobertura total y oportuna de la prestación de servicios médicos de urgencia y hospitalarios de un mayor nivel de complejidad, además de la atención ambulatoria por especialistas y subespecialistas con una buena oportunidad de citas y con las garantías de calidad exigidos por la normatividad.

Que el objeto que se pretender contratar es "Contrato interadministrativo para la prestación de servicios de salud para los usuarios no oncológicos para los servicios de alta y media complejidad en los ámbitos de hospitalización, urgencias, procedimientos quirúrgicos, y de intervencionismo programados, e imágenes diagnósticas y demás requeridos para la atención integral en salud a usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al establecimiento de sanidad militar 02782."

Que existe disponibilidad presupuestal para atender la presente contratación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Departamento Financiero de la FAC - ESCUELA MILITAR DE AVIACION, así:

Unidad Ejecutora: 15-01-11-100 ESM ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN
Certificado Disponibilidad Presupuestal No: 1224 del 16 de febrero de 2024
Rubro presupuestal: A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES recurso 16
Valor: $ 1.140.000.000 para la Vigencia fiscal: 2024

Que todos los documentos aquí referidos forman parte integral del presente acto de adjudicación del Proceso de Selección Contratación Directa - Interadministrativo No. 008-00-MDN-CGFM-DIGSA-JEFSA-EMAVI-ESM2782-2024 serán publicados y allegados al expediente contractual de manera electrónica dando cumplimiento al procedimiento administrativo en el SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. –JUSTIFICAR el desarrollo de los Procesos de Contratación Directa por la causal de: contratos interadministrativos, con el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR la celebración del Contrato interadministrativo para la prestación de servicios de salud para los usuarios no oncológicos para los servicios de alta y media complejidad en los ámbitos de hospitalización, urgencias, procedimientos quirúrgicos, y de intervencionismo programados, e imágenes diagnósticas y demás requeridos para la atención integral en salud a usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al establecimiento de sanidad militar 02782.

ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, Valle del Cauca. a los veintiún días (21) días de febrero de 2024.

CR. FABIAN ANDRES SALAZAR OSPINA
Subdirector Escuela de Formación y Jefe de Estado de Mayor
Ordenador del Gasto y Delegado Contractual

Vo.Bo. TE Lievano/DECOP